



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2024-MD-MDB-LP**

Las Palmas, 13 de junio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO**

**VISTO:**

El Memorandum N°238-2024-MD-MDMDB-LP, de fecha 13 de junio del 2024, suscrito por el despacho de Alcaldía, La Opinión Legal N° 201-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 479-2024-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **SOBRE LA APROBANDO LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, en el Artículo 9° de la Ley de Sistema Nacional de Defensa Civil, aprobada mediante Decreto Ley N° 19338 y modificada por el Artículo 2o del Decreto Legislativo N° 735, los Comités Regionales, Sub Regionales, Provinciales y Distrital, se constituyen y funcionan de acuerdo con el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: los





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presidentes

Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en la Gestión de Riesgo de Desastre, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...); los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, mediante el ACTA DE PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de fecha 27 de marzo del 2024, en la que se conformó el grupo de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante Informe N°479-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 10 de junio del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en Ref. al Informe N°075-2024-MDMDB-GDTI-UGRDyDC-SAD, emitido por el Jefe de Unidad del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, remite y solicita el reconocimiento, mediante acto resolutivo la conformación de grupo de trabajo de gestión de riesgos del desastres de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante Informe Legal N° 201-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE, la conformación de Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, LA CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN; en cumplimiento de la Ley N° 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre, de la siguiente manera:

| Nº | ORGANOS INTEGRANTES   | REPRESENTANTE |
|----|---|---------------|
| 1  | ALCALDÍA  | ALCALDE       |
| 2  | GERENCIA MUNICIPAL  | GERENTE       |
| 3  | GERENCIA DE DESARROLLÓ SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES           | GERENTE       |
| 4  | GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA          | GERENTE       |
| 5  | GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GESTION AMBIENTAL Y TURISMO | GERENTE       |
| 6  | OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA                          | GERENTE       |
| 7  | OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO                 | GERENTE       |
| 8  | OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                  | GERENTE       |
| 9  | UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL     | JEFE          |



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** se remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJESE;** sin efecto toda Disposición que se oponga a la presente Resolución

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR;** a la Secretaría General y Archivo la distribución a las diferentes dependencias de la Municipalidad del presente Acto Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE

